

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 10 435 - 11 - 2023

Por la cual se efectúa un (1) Nombramiento en Provisionalidad Vacancia Definitiva a un Docente.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1157 del 22 de octubre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

En la Planta Global de Cargos del Departamento del Cauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo, existe una (1) vacante definitiva de Docente ocasionada por el retiro del servicio por el fallecimiento del (la) Señor (a) **YOLIMA TERESA QUISOBONI GALINDEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **25311672**, según Resolución No. 08755 del 11 de septiembre de 2023 y constancia de fecha 30 de octubre de 2023 expedida por el Profesional Universitario Líder de Gestión del Talento Humano Educativo.

El parágrafo único del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 de 2016, establece: “(...) las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento provisional en casos de vacancia definitiva sólo procede con las personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el Numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, reglamentado en la Resolución No. 016720 de 2019, que dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento, denominado SISTEMA MAESTRO.

Para la provisión del cargo en vacancia definitiva, según la revisión de las asignaciones académicas, existe la necesidad del servicio en el Nivel o Área de **PRIMARIA**, en la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA LUIS NELSON CUELLAR** sede **LA MANGA PEDREGAL** del municipio de **INZÁ – CAUCA**; por lo cual la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, ofertó la vacante en el aplicativo SISTEMA MAESTRO; en la que luego de surtir el respectivo trámite y valoración de documentación, el (la) señor (a) **ROSA ISABEL MOSQUERA PALOMEQUE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1077441931**, cumplió con los criterios que permitieron la selección y ponderación, con un puntaje de 80.0, en ese sentido, el Profesional Universitario Líder de Gestión del Talento Humano Educativo manifiesta en certificación expedida con fecha 30 de octubre de 2023, que una vez revisada la hoja de vida del docente seleccionado, cumple con los requisitos exigidos para el empleo de **DOCENTE DE AULA**, y el Profesional Universitario de Escalafón certificó la respectiva idoneidad académica, oficio que hace parte del expediente.

En consecuencia, resulta procedente efectuar el nombramiento provisional en vacancia



Continuación Resolución No. 10435-11-2023

definitiva, como Docente de Aula al (la) señor (a) **ROSA ISABEL MOSQUERA PALOMEQUE** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1077441931**.

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad en el cargo de Docente al (la) señor (a) **ROSA ISABEL MOSQUERA PALOMEQUE**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacancia definitiva a el(la) Señor(a) **ROSA ISABEL MOSQUERA PALOMEQUE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1077441931**, en el cargo de Docente para el Nivel o Área de **PRIMARIA**, en la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA LUIS NELSON CUELLAR** sede **LA MANGA PEDREGAL** del municipio de **INZÁ – CAUCA**.

**PARAGRAFO:** La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará conforme a lo establecido en el Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El funcionario nombrado en provisionalidad tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia del presente acto administrativo será enviado a las oficinas de Nómina, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historias Laborales para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el presente acto administrativo al (la) señor (a) **ROSA ISABEL MOSQUERA PALOMEQUE**, en la dirección: Transversal 13 No. 24-05, La Esmeralda Sector El Bosque, Quibdó - Chocó, Celular: (323)5103507, Correo electrónico: roimopa@hotmail.com.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos a partir de su posesión.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán a los 10 NOV 2023

**AMARILDO CORREA OBANDO**

Secretario de Educación y Cultura del Departamento

Vo.Bo. Kelli Johana Idrobo Uribe, P.U. Líder de Gestión del Talento Humano Educativo  
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez, P.E. Líder Oficina Jurídica de Educación  
Revisó: Leidy Ximena Guerrón Pinto, P.U. Novedades de Planta de Gestión del Talento Humano Educativo  
Proyectó y revisó requisitos: Luis Carlos Muñoz M, T.A Gestión del Talento Humano Educativo